

ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO PERU PATRIA SEGURA

TITULO I DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y FINES

Artículo 1.- El partido político que se funda con el presente estatuto, se denomina “PERU PATRIA SEGURA” (PPS)

Artículo 2.- El domicilio legal de PERU PATRIA SEGURA se fija en la ciudad de Lima.

Artículo 3.- El plazo de duración de PERU PATRIA SEGURA es por tiempo indefinido

Artículo 4.- PERU PATRIA SEGURA defiende como fin primordial, el humanismo cristiano y promueve el desarrollo científico y tecnológico, para lograr el bienestar del país dentro de la libertad, la democracia, la justicia social, la paz que contribuya a una seguridad humana integral.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- PERU PATRIA SEGURA es un partido democrático y nacionalista, que se sustenta básicamente en los adelantos tecnológicos, para lograr el desarrollo nacional trazado en el ideario, el cual constituye parte integrante de este Estatuto.

Artículo 6.- Los objetivos señalados en el artículo anterior se buscarán mediante:

- a) La participación de ciudadanos idóneos, conocedores de la realidad nacional, con una amplia formación y experiencia tecnológica, con verdadera vocación y espíritu de servicio.
- b) La búsqueda de alternativas que contribuyan a lograr y mantener la pacificación, reconciliación e integración nacional.
- c) La concertación para la planificación del desarrollo del país.
- d) El cambio de las estructuras económicas, social y políticas, adecuándolas a los adelantos y exigencias del mundo contemporáneo.
- e) El desarrollo descentralizado a través de la creación de polos agroindustriales ubicados estratégicamente

TITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- PERU PATRIA SEGURA se integra con ciudadanos conscientes de su responsabilidad cívica que una vez afiliados a partir de la suscripción del acta de afiliación, declaran:

- a) Aceptar el Estatuto.
- b) Aceptar su ideario, planes de gobierno y las disposiciones emanadas de las autoridades del Partido.
- c) Integrarse a toda actividad que se organice.
- d) Cotizar regularmente.

Artículo 8.- Son derechos de los afiliados a PERU PATRIA SEGURA:

- a) Elegir y ser elegido en las organizaciones del Partido, de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Electoral, aprobado por el Congreso Nacional Partidario.
- b) Participar activamente en los diferentes eventos que se organicen.
- c) Gozar de los beneficios que se establezcan a través de su estructura partidaria.
- d) Estar informado de los asuntos concernientes a la política partidaria.
- e) Desafilarse con solo la expresión por escrito de su voluntad, dirigida al Presidente o Secretario General Nacional, cumpliendo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 9.- La afiliación a PERU PATRIA SEGURA no genera ningún beneficio adicional que no sea el de pertenecer a una agrupación política que tiene una vocación de servicio al país. El Partido emite acreditaciones partidarias, además de aquellas que pueda determinar la Secretaria General.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PLENARIO Y CONGRESO NACIONAL

Artículo 10.- El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo organismo ejecutivo de gobierno de PERU PATRIA SEGURA. Sus acuerdos se toman por mayoría. El Presidente del Partido tiene voto dirimente.

Artículo 11.- El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por el Presidente del Partido, el Secretario General Nacional, el Secretario Nacional de Política, el Secretario Nacional de Organización, el Secretario Nacional de Economía, el Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, y el Secretario Nacional de Juventud y Deportes, el Secretario Nacional de Actas y Archivos, el Secretario Nacional de Desarrollo Humano Integral, el Secretario Nacional de Proyectos y Planes de Desarrollo y el Secretario de Gestión Ambiental.

El Secretario General Nacional, en ausencia del Presidente del Partido, preside el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 12.- Los Secretarios Nacionales son elegidos por el Plenario Nacional a propuesta del Presidente del Partido por un periodo de cuatro años.

Artículo 13.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos del Partido.
- b) Recoger las recomendaciones del Plenario y adecuarlas, para su aplicación, dentro de los lineamientos políticos del partido.
- c) Someter a aprobación del Plenario, el Plan de Gobierno que le sea propuesto por la respectiva comisión.
- d) Elaborar la memoria de su gestión para conocimiento del Congreso Nacional
- e) Orientar y supervisar la marcha de los diferentes organismos del Partido.
- f) Administrar el patrimonio del Partido.
- g) Otorgar y revocar todo tipo de poderes que se considere necesario para los intereses partidarios
- h) Dictaminar, en última instancia, los asuntos en conflicto en los diferentes órganos del Partido, que le sean elevados en vías de apelación.
- i) Proponer al Plenario, las modificaciones del Estatuto.
- j) Resolver los casos no contemplados por el presente Estatuto.

Artículo 14.- Los candidatos del Partido a las elecciones políticas son evaluados y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 15.- El Plenario Nacional es una instancia consultiva que analiza y delibera asuntos de interés nacional que requiere la participación del Partido en el Parlamento Nacional u otras instituciones, o ante la opinión pública. Tiene la facultad de aprobar las propuestas de modificaciones al Estatuto presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 16.- El Plenario Nacional está integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Parlamentarios del Partido en ejercicio y los Secretarios: Departamental de Lima, de la Provincia Constitucional del Callao, y el Secretario Provincial de Lima. El Plenario es convocado por el Presidente del Partido.

Artículo 17.- El Congreso Nacional es el máximo órgano deliberativo del Partido, que recoge los planteamientos de sus bases, canalizados a través de los Secretarios Departamentales. El Congreso Nacional analiza y toma acuerdos que son llevados al Comité Ejecutivo Nacional para su adecuación y aplicación.

Artículo 18.- El Congreso Nacional está conformado por todos los miembros del Plenario Nacional y los Secretarios Departamentales. Podrán participar en calidad de invitados, otros miembros del Partido, cuando los asuntos a tratar así lo requieran. El Congreso es aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 19.- El Congreso Nacional es la instancia encargada de elegir al Presidente del Partido y fijar la línea política. Se reúne ordinariamente cada año y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Presidente o cuando lo soliciten la mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria será hecha a través de un medio de circulación nacional con no menos de diez (10) días de anticipación.

Artículo 20.- Tanto el Plenario Nacional como el Congreso Nacional podrán realizar sus reuniones a través de teleconferencias en los casos que el Comité Ejecutivo Nacional así lo establezca. Solo para este caso el quórum se forma con la presencia física de la mitad más uno del número legal de la instancia que se reúne y los acuerdos se adoptan con la mayoría simple de los presentes.

CAPITULO II DE LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO

Artículo 21.- El Presidente de PERU PATRIA SEGURA es el dirigente máximo y el conductor político del Partido.

Artículo 22.- El Presidente del Partido es elegido por el Congreso Nacional del Partido por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Su mandato es por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 23.- Las atribuciones del Presidente del Partido son:

- a) Representar institucional y legalmente al Partido.
- b) Dirigir los mensajes del Partido.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Plenario Nacional, Congreso Nacional y otras instancias en las que participe.
- d) Proponer ante el Plenario del Partido, las duplas para la elección de los Secretarios Nacionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Nombrar a otros Representantes Legales del Partido quienes podrán actuar en nombre del mismo conjunta o independientemente.
- f) Designar directamente hasta la quinta parte (20%) del número total de candidatos.

Artículo 24.- El Secretario General Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Partido por encargo expreso de su Presidente.
- b) Convocar por encargo del Presidente a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Plenario Nacional y Congreso Nacional.
- c) Suscribir los acuerdos tomados en los órganos de su competencia.
- d) Informar a las bases y sus organismos de gobierno, sobre las actividades y acuerdos del Partido.
- e) Hacer cumplir los acuerdos emanados del Comité Ejecutivo Nacional, Plenario Nacional y Congreso Nacional.

- f) Actuar en calidad de apoderado en los asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende.
- g) Acreditar a los dirigentes del Partido

Artículo 25.- La Secretaria Nacional de Política evalúa la situación política del País y propone al Comité Ejecutivo Nacional los lineamientos adecuados que debe asumir el Partido en función de los intereses nacionales.

Canaliza las directivas políticas a todos los organismos de PERU PATRIA SEGURA. Esta Secretaria es la encargada de efectuar la coordinación política con los Parlamentarios y otros Representantes miembros del Partido.

La Secretaria Nacional de Política tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, las líneas de orientación política partidaria en el corto, mediano y largo plazo, y su final aprobación por el Congreso Nacional.
- b) Elaborar periódicamente documentos de orientación política a los que deberá ceñirse la actuación de todos los estamentos del Partido de acuerdo a las directivas que sobre el particular emita el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Estudiar la forma de participación del Partido en los Procesos Electorales Nacionales, Municipales y Regionales, y elevar las conclusiones respectivas, con la debida anticipación, al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación y consiguiente ejecución.
- d) Llevar la relación actualizada de los más importantes dirigentes de los Partidos Políticos, Organismos Gubernamentales e Instituciones cívicas.
- e) Analizar y evaluar periódicamente las encuestas de opinión pública sobre asuntos de interés nacional y partidario.
Propone los temas y metodologías a utilizar, así como la oportunidad, alcances y cualquier otra especificación que garantice la cabal ejecución de las encuestas que efectúe el Partido.
- f) Analizar permanentemente la situación política del país y la de los países de interés.

Artículo 26.- La Secretaria Nacional de Organización tiene las siguientes funciones:

- a) Impartir las directivas para la organización de los eventos partidarios refrendadas por el Presidente del Partido o por quien el delegue.
- b) Consolidar la unión partidaria a través de las actividades que fomenten el contacto personal y la fraternidad partidaria.
- c) Organizar y registrar a los afiliados del Partido.

Artículo 27.- La Secretaria Nacional de Economía, tiene las siguientes funciones:

- a) Fijar la línea directriz de la actividad económica que PERU PATRIA SEGURA realiza para cumplir con sus fines.
- b) Elaborar el presupuesto anual.
- c) Supervisar la administración de los recursos económicos.

- d) Dirigir la recaudación de los fondos para el financiamiento del presupuesto.
- e) Proponer al Secretario General el nombramiento del Tesorero Titular y Suplente quienes directamente tienen bajo su responsabilidad lo establecido en la Ley de Partidos Políticos 28094.
- f) Cumplir con las obligaciones que establece la ley de partidos políticos, dando cuenta al CEN.
- g) Informar semestralmente al CEN sobre el movimiento económico y financiero del Partido.
- h) Elaborar el informe de cada ejercicio anual para su presentación ante la gerencia de supervisión de fondos partidarios en el plazo establecido por la ley, previa aprobación del CEN.
- i) Custodiar y llevar el registro de aportaciones y donaciones del Partido.
- j) Contratar la publicidad política, con intervención del presidente del Partido.

Artículo 28.- El Secretario Nacional de Prensa y Propaganda tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir los medios de información propios.
- b) Promover las relaciones con los medios de comunicación pasiva.
- c) Dirigir las relaciones públicas, manteniendo la buena imagen del Partido.
- d) Producir y coordinar las intervenciones para la franja electoral.
- e) Planificar, programar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades integrales referidas a la difusión y propaganda partidarias.
- f) Formular directivas sobre difusión y propaganda que deberán ser aplicadas por los Comités Provinciales y Distritales.
- g) Mantener actualizado un inventario de todos los medios de prensa, radio, y televisión del país, incluyendo indicadores respecto a su ámbito de actuación, penetración e influencia en el mercado, que permitan una efectiva planificación en la utilización de los recursos publicitarios, para el efecto deberá mantener una coordinación permanente con los medios de información de todo el país.
- h) Elaborar y conducir el Plan Estratégico de Propaganda y Difusión en épocas de campañas electorales nacionales, locales y regionales.
- i) Promover la participación de los dirigentes de PERU PATRIA SEGURA en los medios de prensa y difusión masiva.

Artículo 29.- La Secretaria Nacional de Actas y Archivos, tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Plenario Nacional y del Congreso Nacional, hora, y lugar de las reuniones en cada caso con la debida anticipación.
- b) Registrar en un libro de Actas el desarrollo de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; en un segundo libro las del Plenario Nacional y un tercer libro de Actas las sesiones del Congreso Nacional.
- c) Custodiar y elevar los libros de Actas antes mencionados.

- d) Es responsable de la redacción de las Directivas, Resoluciones y/o disposiciones emanadas de los Órganos partidarios en consulta con el Presidente o el Secretario General Nacional.
- e) Velar porque las disposiciones del CEN lleguen oportunamente a los organismos del Partido.

Artículo 30.- La Secretaria Nacional de Juventud y Deporte, tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar en estrecha coordinación con la Secretaria Nacional de Política, de Desarrollo Humano Integral y de Organización para realizar eventos de capacitación y formación.
- b) Llevar un registro nacional de Organizaciones Juveniles y/o Deportivas y tomar contacto con ellas, conocer a sus dirigentes y saber las posibles coincidencias que pudieran haber con los planteamientos de nuestro Plan de Gobierno.

Artículo 31.- La Secretaria Nacional de Desarrollo Humano Integral, integra aspectos del desarrollo social, económico y sostenible. Tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo potencial de la persona, del aumento de sus posibilidades y del disfrute de la libertad.
- b) Promueve la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de un incremento de los bienes que cubran sus necesidades, básicas y complementarias.
- c) Contribuir a la creación y defensa de un entorno social en que se respeten los derechos humanos de todos.
- d) Fomentar los vínculos de solidaridad, amistad y cooperación entre los afiliados y simpatizantes de PERU PATRIA SEGURA.
- e) Promover y fomentar la difusión de ideas, estudios, iniciativas y proyectos afines con las actividades propias del Desarrollo Humano.
- f) Propiciar el dialogo interdisciplinario e interinstitucional con agrupaciones similares en ciencias humanísticas, sociales, culturales, filosóficas y teológicas, teniendo como base la antropología cristiana.
- g) Fundamentar el compromiso matrimonial.

Artículo 32.- La Secretaria Nacional de Proyectos y Planes de Desarrollo, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y proponer los objetivos nacionales, elaborar el Proyecto Nacional y el Proyecto del Plan de Gobierno del Partido para su adecuación en el Comité Ejecutivo Nacional y su aprobación por el Plenario Nacional.
- b) Elaborar diagnósticos de la realidad peruana a nivel nacional y sectorial, para brindar oportuna asesoría a temas de Plan de Gobierno a los dirigentes partidarios.
- c) Proporcionar un soporte permanente de estudio y análisis de temas de gravitación en el ámbito nacional e internacional.

- d) Proponer para su aprobación por el CEN, organizar y coordinar las comisiones encargadas de los diagnósticos, objetivos y lineamientos de política de acción correspondiente a cada sector de la economía.

Artículo 33.- La Secretaria Nacional de Gestión Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Involucrarse y contribuir a las soluciones de las actividades que afectan el medio ambiente para lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.
- b) Involucrarse en las áreas normativas y legales de:
- Política ambiental
 - Ordenamiento territorial
 - Evaluación de impacto ambiental
 - Contaminación
 - Biodiversidad
 - Educación ambiental
 - Paisajes

Artículo 34.- Las Secretarías Nacionales: General, de Política, Organización, Economía, Prensa y Propaganda, Actas y Archivo, Juventud y Deportes, Desarrollo Humano Integral, Proyectos y Planes de Desarrollo y Gestión Ambiental están a cargo de sus respectivos Secretarios Nacionales, cuyo mandato es de cuatro años. Cada Secretaria Nacional está organizada con el personal especializado necesario.

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional puede establecer las Secretarías de apoyo que considere conveniente para la mejor organización partidaria, las que dependerán de aquella Secretaria Nacional que le sea afín.

Artículo 36.- Los Comités Departamentales, Provinciales y Distritales, tienen una estructura organización y periodos similares a los del Comité Ejecutivo Nacional. En caso particular los Comités podrán tener un mínimo de tres Secretarías: General, Organización y Economía.

Artículo 37.- Los cargos del Comité Distrital, son ocupados por elección directa de los miembros hábiles de PERU PATRIA SEGURA inscritos en la jurisdicción.

Artículo 38.- Los cargos del Comité Provincial son ocupados mediante elección directa de los Secretarios Generales de los Comités Distritales de la provincia.

Artículo 39.- Los cargos del Comité Departamental son ocupados mediante elección directa de los Secretarios Generales de los Comités Provinciales del respectivo departamento.

CAPITULO III DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 40.- Las elecciones partidarias son organizadas y realizadas por el Comité Electoral elegido por el Congreso Nacional del Partido. Dicho Comité es autónomo en sus decisiones las que no son apelables. El Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 41.- El Comité Electoral es elegido cada cuatro años por el Congreso Nacional del Partido.

Artículo 42.- El Comité Electoral está conformado por tres (03) miembros titulares: un Presidente, un Secretario y un Vocal; así como un miembro Suplente, cuya función se definirá en el Reglamento del Comité Electoral.

Artículo 43.- El Comité Electoral elaborará su reglamento el que será aprobado por el Congreso Nacional Partidario.

Artículo 44.- Todos los afiliados a PERU PATRIA SEGURA tienen derecho a elegir y ser elegidos, sin más limitaciones que las establecidas por el Reglamento Electoral. En ningún caso, el Reglamento podrá establecer requisitos o sanciones que vulneren los derechos políticos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Excepcionalmente para cargos de elección popular, se podrá tener INVITADOS a ciudadanos no afiliados, siempre que sus condiciones éticas y profesionales lo identifiquen con los postulados del partido Peru Patria Segura y en un porcentaje que decida el Comité Ejecutivo Nacional, y sólo tendrán derecho a ser elegidos.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 45.- El Comité de Ética y Disciplina será elegido por el Congreso Nacional del Partido en su sesión ordinaria por un periodo de cuatro años

Artículo 46.- El Comité de Ética y Disciplina está integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 47.- Este Comité tiene como objetivos velar por la disciplina partidaria referida a la fidelidad al ideario, el acatamiento al Estatuto, reglamentos y a las directivas que emanan de los respectivos organismos, el respeto a los dirigentes y afiliados y a una conducta cívica y personal intachables.

Los funcionarios al servicio del Estado que hayan sido elegidos o designados en razón de su pertenencia a PERU PATRIA SEGURA serán objeto de una especial exigencia

Artículo 48.- Las sanciones que puede imponer el Comité de Ética y Disciplina son:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública.
- Suspensión de la afiliación, desde diez días hasta por un año
- Separación.

Artículo 49.- El Comité de Ética y Disciplina elaborará su Reglamento que será aprobado por el Congreso Nacional. El proceso disciplinario deberá incorporar las debidas garantías.

TITULO V DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL PARTIDO

Artículo 50.- PERU PATRIA SEGURA, se financia fundamentalmente de las cuotas ordinarias y extraordinarias que coticen sus afiliados y los aportes de personas voluntarias.

Artículo 51.- Para aceptar los recursos provenientes del financiamiento público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Partidos Políticos 28094 (art. 29), el Comité Ejecutivo Nacional deberá tomar un acuerdo expreso en ese sentido por mayoría absoluta de los presentes. La decisión puede ser revocada por el Congreso Nacional del Partido.

Artículo 52.- PERU PATRIA SEGURA, también reconoce como fuentes de financiamiento para realizar las actividades que le son propias, los recursos que provengan de los eventos que realice o aquellos que se obtengan de cualquier otra fuente de acuerdo a los términos señalados en la Ley de Partidos Políticos 28094 (arts. 30, 31).

Artículos 53.- Para todos los efectos administrativos de los recursos económicos del Partido PERU PATRIA SEGURA se regula por lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.

TITULO VI DE LOS PERSONEROS

Artículo 54.- Los personeros del partido PERU PATRIA SEGURA ante el Jurado Nacional de Elecciones, son afiliados al partido y designados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente del Partido. Su mandato está sujeto a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO VII DEL SIMBOLO

Artículo 55.- El símbolo del Partido PERU PATRIA SEGURA es una letra “S” mayúscula de color naranja con ribete blanco, inscrita en un recuadro de fondo azul-violeta debajo de la cual se encuentran las letras PPS en color naranja con ribetes azules, según se aprecia en la imagen siguiente:



SIMBOLO DEL PARTIDO

TITULO VIII DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 56.- La decisión de disolver el partido PERU PATRIA SEGURA solo podrá ser acordada en un Congreso Nacional Extraordinario convocado exclusivamente para ese propósito. El acuerdo debe ser tomado por las dos terceras (2/3) partes del numero legal de los miembros del Congreso.

Artículo 57.- Una vez acordada la disolución, los bienes y recursos del Partido serán donados a una entidad sin fines de lucro dedicada a la promoción de los derechos humanos.